

NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA PEZ ESPADA O ALBACORA XV A X REGIONES, INDIVIDUALIZADA EN EL NUMERAL 2º DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4321 DE 2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2012

R. EXENTA Nº 1936

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 95/2012 de fecha 25 de junio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 4321 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el numeral 2º de la Resolución Exenta Nº 4321 de 2009, de la Subsecretaría de Pesca, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Albacora o Pez Espada *Xiphias gladius*, en el área marítima de la XV a X Regiones, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2012, es la siguiente:

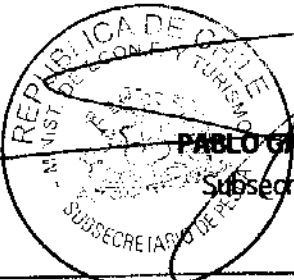
ARMADOR	NAVE
ALVAREZ ARMIJO JAIME	CAZADOR
ARANCIBIA FUENTES GIOVANNI	ISLA TABON
CRUZ LOPEZ DAVID	AREAMILLA
CRUZ LOPEZ DAVID	CANADELO
DEL ESTRECHO S.A. PESQ.	BEC163511
DEL ESTRECHO S.A. PESQ.	BEC163611
DONOSO TOBAR GUILLERMO	POLUX

ESPADAMAR SOC. PESQ. LTDA.	MARLEEN
GALICIA LTDA. SOC. PESQ.	BRISCA
INV. JUAN FRANCISCO GALLEGUILLOS ARANDA E.I.R.L.	LAS NIEVES
LAMA ORTIZ LEYLA	LUCIA
LOS ESPADEROS DEL PACÍFICO S.A.	ARAUCO II
OMEGA LTDA. PESQ.	BEC309211
OMEGA LTDA. PESQ.	BEC339111
OMEGA LTDA. PESQ.	CHRISTINA'S
OMEGA LTDA. PESQ.	ELENA'S
OMEGA LTDA. PESQ.	PORTUGAL II
SALINAS ALVAREZ CECILIA E.I.R.L.	VAMA II
SAN FELIX S.A. SOC. PESQ.	DOÑA AMANDA

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca